



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. DENOMINACION

La **SEDE SOCIAL Dr. LUIS ETCHEVERRY**, en adelante **SEDE SOCIAL**, es un complejo cultural, recreativo, deportivo y social de la Mutual Nacional de Funcionarios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

ARTICULO 2º DOMICILIO

La **SEDE SOCIAL**, fija domicilio sobre la calle Mariscal Francisco Solano López, Compañía Isla Valle, de la Ciudad de Areguá.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVO DE LA SEDE SOCIAL

El objetivo principal es proporcionar a la entidad y a sus socios, un lugar de sano esparcimiento que permita una mejor interrelación, mediante la realización y desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas y recreativas. Se excluyen los eventos con fines políticos partidarios o similares, así como eventos de carácter lucrativo.

ARTÍCULO 4º. OBJETO DEL REGLAMENTO

La Comisión Directiva a través de este Reglamento, regula el funcionamiento y los procedimientos del uso de la **SEDE SOCIAL**.

ARTÍCULO 5º. PRIORIDAD DE USO POR LA MUTUAL

Las actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales que organiza la Mutual tendrán prioridad absoluta para la utilización de las instalaciones.

ARTÍCULO 6º OBLIGACION DE BUEN USO

Todos los socios tienen la obligación de velar por el buen uso y conservación de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL**.

ARTICULO 7º La Mutual adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes personales y perjuicio de cualquier índole en los diversos servicios, pero si se presentare, por el incumplimiento a las normas o precauciones establecidas, la MUTUAL, no asume responsabilidad alguna, ni contractual, ni extracontractual, respecto a las personas lesionadas, accidentadas o por los daños o pérdidas materiales.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO Y LOS INGRESOS

ARTICULO 8º DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de la **SEDE SOCIAL** está compuesto por todos los bienes que la Comisión Directiva asigne para su uso.

ARTICULO 9º DE LOS INGRESOS: Configuran los ingresos de la **SEDE SOCIAL**, las cuotas de mantenimiento, cánones de uso, de inspección sanitaria para uso de la piscina, alquiler de las instalaciones sociales y en general todo tipo de ingresos que se instituya por la Comisión Directiva.

CAPÍTULO III

SECCION I

DE LOS USUARIOS

ARTICULO 10º Son considerados usuarios de la **SEDE SOCIAL**:

- Los Socios.
- El Núcleo Familiar del socio.

ARTÍCULO 11º El Núcleo Familiar está conformado por:

- El cónyuge/concubino del socio.
- Los padres del socio.
- Los hijos del socio, hasta los 18 años de edad.

ARTICULO 12º Los socios podrán llevar invitados con derecho a uso de las áreas sociales de la **SEDE SOCIAL**, bajo las siguientes condiciones:

- Podrán ingresar hasta cuatro (4) invitados por evento.
- Deberá abonar el canon de ingreso fijado por la Comisión Directiva.

SECCION II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES



MUTUAL NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.292 / 2000
REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL

ARTÍCULO 13° DE LOS DERECHOS

El socio, su núcleo familiar e invitados autorizados tienen derecho al uso y disfrute de todas las instalaciones, servicios y eventos que se desarrollen en la **SEDE SOCIAL** y mantendrán en todo momento una conducta y postura acordes a los principios de convivencia social de conformidad a este reglamento y demás normativas establecidas por la MUTUAL.

ARTICULO 14° DE LAS OBLIGACIONES

- a. Conocer y cumplir cabalmente los Estatutos Sociales, las resoluciones de la Asamblea, este reglamento y las demás disposiciones dictadas por la Comisión Directiva, participando individual y colectivamente para lograr el objeto de la **SEDE SOCIAL**.
- b. Realizar las actividades habilitadas en la **SEDE SOCIAL** en los lugares destinados para cada una de ellas.
- c. Respetar en todo momento al personal de la Mutual y acatar sus indicaciones.
- d. Estar al día con los aportes, cuotas ordinarias, extraordinarias, y demás obligaciones societarias y económicas contraídas con la MUTUAL.
- e. Presentar la Cédula de Identidad, al ingreso de la **SEDE SOCIAL** o cuando lo soliciten las personas autorizadas para ello.
- f. Colaborar en el cuidado y adecuada conservación de las instalaciones, equipos y enseres de la **SEDE SOCIAL**.
- g. Responder por sus actos de mala conducta y daños ocasionados dentro de las instalaciones, como así también por su Núcleo Familiar y sus invitados.
- h. Denunciar ante la administración de la **SEDE SOCIAL** las inobservancias o violaciones al Reglamento y demás disposiciones en los que incurrieren los empleados, socios y terceros.
- i. Registrar, bajo declaración jurada, por los medios habilitados, los datos de los integrantes de su núcleo familiar, y facilitar los documentos que avalen el parentesco.
- j. Devolver todo equipo o accesorios que sean propiedad de la **SEDE SOCIAL** utilizados por los socios, en los lugares de donde fueron tomados, velando por la buena conservación de los mismos.
- k. Cumplir con las disposiciones que le imponga la MUTUAL y con las demás obligaciones contenidas en los reglamentos.

ARTICULO 15° DE LAS PROHIBICIONES

Queda terminantemente prohibido

- a. Usar en forma inadecuada las instalaciones, en contravención a su naturaleza y a las disposiciones específicas de cada área o sector.
- b. Inferir toda manifestación, comportamiento y actitud, incluida la agresión verbal o física, que vaya abiertamente contra la ética, la moral y las buenas costumbres.
- c. Promover toda actitud que menoscabe el prestigio de la MUTUAL, de la **SEDE SOCIAL**.
- d. Introducir o intentar introducir en la **SEDE SOCIAL** a asociados suspendidos o expulsados, o a un mayor número de invitados de los autorizados.
- e. Ingresar a áreas de la **SEDE SOCIAL** no autorizadas o restringidas.
- f. Ingresar a la **SEDE SOCIAL** animales de cualquier índole.
- g. Introducir bebidas alcohólicas a la **SEDE SOCIAL**.
- h. Portar armas dentro de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL**. Su inobservancia se considerará como falta muy grave y podrá dar lugar a la expulsión como socio.
- i. Ingresar, portar o consumir drogas alucinógenas, estupefacientes o cualquier sustancia narcótica dentro de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL**.
- j. Utilizar equipos de sonido, alta voces o cualquier equipo electrónico que perturbe la tranquilidad de los usuarios de la **SEDE SOCIAL**.
- k. Realizar fogatas en las áreas no habilitadas.
- l. Realizar todas aquellas manifestaciones y comportamientos inapropiados o inducir a trasgredir las normativas contempladas en el reglamento de prohibiciones y sanciones de la **SEDE SOCIAL**.

SECCION III

DE LOS APORTES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS

ARTICULO 16° Los socios activos están obligados al pago del aporte de mantenimiento de sede, cánones de uso y alquiler de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL**.

CAPITULO IV

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

SECCIÓN I

DE LAS FALTAS

ARTICULO 17° Las faltas que se mencionan en los artículos siguientes, son meramente enunciativas, pudiendo la Comisión Directiva establecer por analogía otras faltas, en virtud de situaciones o circunstancias que signifiquen atenuantes o agravantes de las sanciones a imponer a los socios, debiendo garantizar sus derechos y asegurar que las sanciones impuestas resulten eficaces, para lo cual hará seguimiento a los resultados de las mismas.

ARTICULO 18° SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS LEVES, LAS SIGUIENTES:

Aprobado por Resolución C.D. N° /2021, de fecha 15 de diciembre de 2021



MUTUAL NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.292 / 2000
REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL

- a) Faltar a la verdad e inducir a los funcionarios de control de la **SEDE SOCIAL** en errores, sobre datos del socio o de los integrantes de su núcleo familiar.
- b) Realizar actos contra la limpieza, aseo e higiene, tales como: escupir en el suelo, tirar papeles o desperdicios fuera de los recipientes destinados para tal efecto.
- c) Utilizar vestimenta inadecuada según el sector de uso de las instalaciones sociales.
- d) Usar indebidamente los servicios, bienes, elementos y/o instalaciones de la **SEDE SOCIAL**.
- e) Incumplir las indicaciones transmitidas por los empleados cuando esta desobediencia sea calificada como leve o de menor cuantía.
- f) Descuidar todo lo que afecte a la conservación, utilización o limpieza de las instalaciones o mobiliarios de la **SEDE SOCIAL**.
- g) Permanecer en las instalaciones sociales fuera del horario establecido.
- h) Causar ruidos molestos, gritos o alborotos en las instalaciones sociales, a niveles que puedan resultar molestos para las demás personas.
- i) Introducir bicicletas u otros equipos motorizados en los lugares no autorizados.
- j) Faltar a las reglas de tránsito y estacionamiento dentro de las instalaciones.
- k) Quitar o dañar adornos, equipos o mobiliarios de los recintos que correspondan.
- l) Omitir o negarse a presentar la cedula de identidad para el acceso a las instalaciones cuando le sea requerido.
- m) Cualquier otra falta análoga.

ARTICULO 19° SERÁN CONSIDERADAS COMO FALTAS GRAVES LAS SIGUIENTES:

- a) Tomar parte en riñas o alborotos.
- b) Insultar, proferir amenazas, falta de respeto o dirigirse en términos indecorosos a los directivos, socios o empleados.
- c) Causar en forma voluntaria daños o desperfectos a los bienes de la **SEDE SOCIAL** o de los socios.
- d) Faltar al cumplimiento de normas establecidas en las leyes nacionales, ordenanzas municipales o las emanadas de la autoridad administrativa competente, y que pueda causar agravios a la entidad, así como también la falta de acatamiento a las indicaciones y/o instrucciones formuladas por los funcionarios autorizados, cuando la desobediencia pueda ser calificada de grave tanto por el hecho en sí, como por sus consecuencias.
- e) Modificar los elementos de control o los anuncios establecidos en las pizarras, vitrinas, tableros o paneles de anuncio, señalizaciones, etc.
- f) Actuar en forma imprudente, poniendo en riesgo la integridad física de las personas o que causen daños materiales a los bienes de la **SEDE SOCIAL**, de los socios o de terceras personas.
- g) Cometer faltas a las normas del pudor o su tentativa.
- h) Omitir o negarse a exhibir su identificación para aclarar cualquier acto punible o cuando así lo solicite cualquier empleado o directivo.
- i) Sustraer o apropiarse indebidamente de bienes de la **SEDE SOCIAL**, de los socios o de terceros.
- j) Agredir física y/o verbal a los Directivos, Socios o empleados de la Mutual así como su tentativa.
- k) Presentar estado de embriaguez acompañada de conducta violenta o escandalosa.
- l) Prestar o entregar la identificación o documentos a terceros para disimular la situación de socio, infringiendo los servicios de control y vigilancia establecidos.
- m) Las acciones u omisiones contrarias a las buenas costumbres o a la moral.
- n) La reincidencia en las faltas leves.

SECCION II

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 20° Los socios quienes incurran en faltas, sea de forma directa, o indirecta por causa de su núcleo familiar e invitados, serán pasibles de ser sancionados según la gravedad del caso, de las siguientes maneras:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión en el uso de las instalaciones hasta tres años.
- d) Expulsión como socio de la Mutual.

ARTICULO 21° LAS FALTAS LEVES SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión al acceso y goce de las instalaciones por un periodo que no será superior a 30 días.

ARTICULO 22° LAS FALTAS GRAVES SERÁN SANCIONADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

- a) Con suspensión al acceso y goce de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL** por un periodo desde un (1) mes hasta un máximo de tres (3) años, la cual será extensible también a sus derechos como socio.
- b) Con la expulsión como socio de la Mutual.

Todas las faltas señaladas precedentemente, se entiende que se refieren a las cometidas dentro de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL**.



MUTUAL NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.292 / 2000
REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL

ARTICULO 23° Durante el tiempo que dure la suspensión, los socios y su núcleo familiar no podrán entrar a la **SEDE SOCIAL** ni como invitados. La suspensión no exime del pago de todas las obligaciones societarias y económicas asumidas como Socio de la Mutual.

ARTICULO 24° Toda falta que implique daños patrimoniales y económicos, realizados por el socio, su núcleo familiar o invitados, deberá ser indemnizada por el socio responsable, independientemente de la sanción, según el caso.

ARTICULO 25° Se establecerán los procedimientos para la aplicación de sanciones según el presente reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACION DE LA SEDE SOCIAL

ARTICULO 26° La Administración General de la **SEDE SOCIAL** es potestad de la Comisión Directiva de la Mutual. Esta determinará la estructura organizacional acorde para la gestión eficaz y eficiente de la SEDE SOCIAL

ARTICULO 27° El Comité Sede Social será una instancia de fiscalización y apoyo a las actividades de la **SEDE SOCIAL**.

CAPÍTULO VI

DEL USO DE LAS INSTALACIONES

ARTICULO 28° DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES:

- Ser socio de la Mutual, o parte de su núcleo familiar (Cónyuge, Hijos hasta 18 años, padres), que deberán estar debidamente registrados para acceder al beneficio.
- Estar al día en el pago de todas las obligaciones societarias y económicas (cuotas, aportes, solidaridad, créditos y otros).
- Abonar el canon establecido para los casos de ingreso de hijos mayores de 18 años como así también de invitados por evento.
- Presentar la cédula de identidad o pasaporte al momento del ingreso a la **SEDE SOCIAL**. Es obligatorio para todo socio, así como de sus familiares declarados como su núcleo familiar inscriptos, exhibirlo cada vez que le sea requerido por los empleados de la **SEDE SOCIAL**.
- Estar exento de un proceso de sanción pendiente y/o suspensión vigente en el uso de las instalaciones de la Sede Social.
- Cumplir con los requisitos para el uso de las instalaciones aranceladas, para ello, el socio debe presentar la solicitud de uso, acompañado de una copia de cédula de identidad con la anticipación establecida, y una vez aprobada, abonar el canon de uso y la garantía establecida en el presente reglamento.
- Cumplir estrictamente con los protocolos sanitarios estipulados para cada área y para cada actividad.

CAPÍTULO VII

DE LAS INSTALACIONES DE LA SEDE SOCIAL Dr. LUIS ETCHEVERRY

ARTICULO 29° La **SEDE SOCIAL** cuenta con las siguientes instalaciones:

- Estacionamiento: para 120 vehículos.
- Quincho Santa Rita: Capacidad para 150 personas, con parrilla y sanitarios.
- Quinchos Tataré 1, 2 Y 3: con tablonos y asientos bajo techo para 12 personas, parrilla equipada con kit asador, mesada, ventiladores de techo, pileta con servicio de agua corriente y conexiones eléctricas.
- Cancha de Fútbol: Con césped natural y Lumínica.
- Cancha de Vóley.
- Piscinas para Niños y Adultos.
- Sendero peatonal de 2.100 metros.
- Cantina.

ARTICULO 30° La **SEDE SOCIAL**, cuenta con sectores habilitados para todos los usuarios, los cuales comprenden:

- Piscina.
- Sendero peatonal.
- Cantina.
- Cancha de Fútbol
- Cancha de Vóley

ARTICULO 31° Para el uso de la piscina de la **SEDE SOCIAL**, se requiere de la inspección sanitaria, conforme a los protocolos vigentes.

ARTICULO 32° El uso de la cancha de Fútbol y Vóley de la **SEDE SOCIAL** en horario nocturno, impone el pago de un arancel para pago de la lumínica.

ARTICULO 33° La **SEDE SOCIAL** cuenta con sectores de uso arancelado, los cuales comprenden:

- Quincho Santa Rita.
- Quinchos Tataré 1,2 Y 3.
- Cancha de Fútbol y Vóley en horario nocturno.



MUTUAL NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.292 / 2000
REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL

CAPITULO VIII

DE LAS CONDICIONES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y EL CONTROL DE INGRESO a la SEDE SOCIAL DR. LUIS ETCHEVERRY

SECCION I

DE LAS CONDICIONES DE USO

ARTÍCULO 34° Los socios y su núcleo familiar, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidos en el presente Reglamento, podrán utilizar las instalaciones de la **SEDE SOCIAL**, con los derechos, obligaciones y prohibiciones dispuestos en este cuerpo legal.

ARTICULO 35° La **SEDE SOCIAL** estará habilitada en los días y horarios a ser determinados por la Comisión Directiva según necesidad.

ARTICULO 36° Todos los usuarios de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL** deberán abandonar las áreas deportivas y recreativas, esto es, estar afuera de ellas (piscinas, canchas de fútbol y vóley, sendero peatonal), media hora antes del horario dispuesto y en el caso de los vestuarios, 5 minutos antes de la hora de cierre general de las instalaciones.

ARTICULO 37° En caso de extravió, destrucción, deterioro de los bienes pertenecientes a la **SEDE SOCIAL** (mesas, sillas, planteras, plantas, rejas de las piscinas, pelotas, parrillas, paredes techos, luces, etc.), el socio y/o el usuario, está obligado a abonar el costo total del bien, extraviado, destruido y/o deteriorado.

SECCION II

DEL CONTROL DE INGRESO Y PERMANENCIA EN LA SEDE SOCIAL Dr. LUIS ETCHEVERRY

ARTICULO 38° En la **SEDE SOCIAL** los funcionarios asignados deberán:

- a) Controlar el ingreso de socios, miembros del núcleo familiar e invitados autorizados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Solicitar el pago por ingreso a los invitados del socio.
- c) Controlar el ingreso de las personas y/o empresas tercerizadas contratadas por los socios para la preparación de evento.
- d) Impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o que porten armas (de fuego, blanca u otros).
- e) Supervisar la conducta de socios, miembros de su núcleo familiar e invitados autorizados, durante su permanencia en la Sede Social.
- f) Solicitar la intervención del guardia de seguridad e incluso de la Comisaria local, en casos de peleas o atentados a vehículos y/o cualquier otra situación irregular que ponga en riesgo la seguridad, la tranquilidad y el bienestar de los socios.
- g) Controlar la salida de vehículos y personas al término del evento.

El socio, su núcleo familiar e invitado debe respetar en todo momento a los funcionarios de la Sede Social y acatar sus indicaciones.

CAPITULO IX

DE LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

SECCION I

DE LA PISCINA SOCIAL

ARTICULO 39° Los socios, su núcleo familiar e invitados podrán hacer uso de las piscinas UNICAMENTE en los días y horarios establecidos.

ARTICULO 40° Las piscinas estarán habilitadas los días y horarios a ser determinados por la Comisión Directiva para cada año.

ARTICULO 41° Los portones de acceso a las piscinas se cerrarán una vez cumplido los horarios establecidos en la Resolución de la Comisión Directiva.

ARTICULO 42° Es requisito obligatorio para el ingreso a la piscina, realizarse la inspección sanitaria, en los días y horarios establecidos para el efecto, debiendo abonarse el canon de inspección.

ARTICULO 43° El profesional de salud elaborará una ficha con los datos personales del usuario, expidiendo un certificado. El tiempo de validez de la inspección sanitaria será determinado en el certificado.

ARTICULO 44° Con la finalidad de resguardar el orden y la seguridad de las personas que utilicen las piscinas, la MUTUAL contratará los servicios de salvavidas, necesarios para tal efecto, quienes serán los encargados de cuidar el adecuado ingreso y permanencia en las mismas.

ARTICULO 45° El uso de la piscina de la **SEDE SOCIAL** se encuentra sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) Solicitar una pulsera y/o ficha identificadora en la boletería. Esta será entregada una vez verificada que se cumpla con los requisitos del pago de los aranceles correspondientes e inspección sanitaria, y será requerida para el ingreso y permanencia en el área de las piscinas. Toda persona que no posea esta identificación no podrá ingresar al recinto.
- b) Ducharse antes de entrar a las piscinas.
- c) No ingresar en estado de embriaguez en el área de piscinas.
- d) No ingresar con el cuerpo cubierto con bronceador o cosméticos aceitosos.
- e) Usar traje de baño adecuado para el usufructo de las piscinas.

Aprobado por Resolución C.D. N° /2021, de fecha 15 de diciembre de 2021



MUTUAL NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.292 / 2000
REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL

- f) La piscina de menores queda reservada al uso de los niños. Se exige el acompañamiento cercano y directo de un padre o encargados para los niños menores a 6 años de edad.
- g) Los menores de edad que quieran bañarse en la piscina de mayores, lo harán bajo exclusiva responsabilidad y acompañamiento de sus padres o encargados.
- h) Sera requerido el uso de pañales para el agua, a los niños menores hasta los 3 años.
- i) Los bañistas no podrán tomar bebidas ni ingerir alimentos dentro y al borde de la piscina.
- j) La Mutual no se responsabilizara por los accidentes y perjuicios que puedan sobrevenir por el incumplimiento de las anteriores normas o por el uso indebido de los servicios de piscinas y anexos.
- k) El incumplimiento de las disposiciones emanadas de este Reglamento será considerado como "falta" y los socios que incurran en alguna podrán ser sancionados disciplinariamente por la Comisión Directiva de la Mutual.-

ARTICULO 46° Queda terminantemente prohibido en la piscina:

- a) Ingresar sin ropa de baño, con ropa interior o con ropa deportiva.
- b) Brincar sobre el portón o sobre las vallas.
- c) Ingresar a las piscinas con heridas abiertas, afecciones infectocontagiosas, afecciones de la piel, infecciones en los oídos, ojos, nariz y/o con cualquier tipo de vendas o cintas.
- d) Realizar actos imprudentes o bruscos, como correr o empujar en el área de las piscinas.
- e) Introducir a las piscinas cualquier elemento para juegos que no sea específico para el agua, como pelotas que no sean de plástico o goma, trozos de madera, plásticos, etc., como también aquellos que si bien son para el agua, sin embargo su utilización y/o tamaño moleste o incomode a los demás bañistas.

SECCION II

DE LA CANCHA DE FUTBOL Y VOLLEY

ARTICULO 47° Los invitados en general, podrán usar la cancha de futbol únicamente en compañía de los socios de la Mutual en el horario definido para ellos, con previo agendamiento y pago del arancel correspondiente.

ARTICULO 48° Para la práctica de futbol y vóley, se debe tener en cuenta cuanto sigue:

- a) Es obligatorio la solicitud previa de la cancha.
- b) No se podrá beber bebidas alcohólicas en la cancha.
- c) No podrán ingresar a la cancha los jugadores que no posean los atuendos de vestir adecuados y específicos para la práctica de este deporte.
- d) Se prohíbe jugar con el torso desnudo.
- e) Se debe utilizar calzados de futbol adecuados (sin taquillas).
- f) Se dará prioridad a los torneos organizados por la Mutual.

SECCION III

DEL SENDERO PEATONAL

ARTICULO 49° A fin de incentivar la actividad física, el socio, su núcleo familiar e invitados podrán realizar caminatas en el sendero peatonal en los horarios a ser determinados por la Comisión Directiva para cada año.

SECCION IV

SECTORES DE USO ARANCELADO

ARTICULO 50° En el caso del uso de las instalaciones del Quincho Santa Rita y Quinchos Tataré 1,2,3 se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

- a) El socio deberá realizar la reserva por los medios habilitados, y no tendrá valor de confirmación del uso, hasta tanto no sea aprobada la reserva, firmado el contrato, y abonado el importe completo de los cánones establecidos.
- b) Las solicitudes deben realizarse con antelación a la fecha del evento.
- c) La firma de la solicitud por parte del socio solicitante, implica la aceptación por parte del mismo del cumplimiento del reglamento, las condiciones de uso de las instalaciones y la firma del contrato respectivo.
- d) Las solicitudes serán consideradas estrictamente por orden de presentación. El administrador de la **SEDE SOCIAL**, es responsable de la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes.
- e) El rechazo o denegación no dará lugar a reclamo alguno por parte del socio, por cuanto que es privativo y discrecional de la Mutual conceder o no el permiso, en atención a los intereses de la entidad.
- f) Si el evento se pospone de fecha, el mismo queda sujeto a un lapso de 6 meses según disponibilidad que tenga la **SEDE SOCIAL** para ese momento, sin que esto implique compromiso alguno por parte de la MUTUAL.
- g) Si el socio solicitante se encontrara en necesidad de cancelar la reserva solicitada, deberá realizarlo mediante los medios habilitados para el efecto, con una anticipación mínima de 4 días hábiles respecto a la fecha fijada para el evento.
- h) Cumplido lo establecido en el ítem anterior, se reembolsará el 100% de la garantía y el 50% del canon abonado. La deducción del 50% restante será destinada a gastos administrativos. El canon no será devuelto al socio en caso de presentación del formulario de cancelación fuera del tiempo establecido y mencionado en el inciso g.
- i) Presentar datos de las empresas y/o responsables contratados para el evento en un término de 48hs. antes del evento.
- j) Presentar la lista de invitados en un término de 72 hs. antes del evento.

Aprobado por Resolución C.D. N° /2021, de fecha 15 de diciembre de 2021



MUTUAL NACIONAL DE FUNCIONARIOS
DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Personería Jurídica Decreto del Poder Ejecutivo N° 11.292 / 2000
REGLAMENTO DE USUFRUCTO DE LA SEDE SOCIAL

- k) El alquiler de sillas, mesas, vajillas y los demás equipos necesarios para la actividad, quedaran a cargo del socio. El mismo debe brindar los datos de dichas empresas tercerizadas a la Mutual para los fines de control pertinentes.
- l) Una vez aprobada la solicitud de uso de **SEDE SOCIAL**, conjuntamente con el pago del canon, deberá abonarse una garantía, la que cubrirá los posibles daños o faltantes en la **SEDE SOCIAL**.
- m) Los pagos de los cánones, alquileres y garantías deben ser realizados por los medios de pago estipulados por la Comisión Directiva.

ARTICULO 51° El uso de las Instalaciones aranceladas, de la **SEDE SOCIAL** se encuentran sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones para actividades distintas a las declaradas en la solicitud realizada.
- b) Los socios autorizados asumen personal e íntegramente la responsabilidad por todos los gastos que ocasione el uso del local, así como el costo emergente de los daños que pudieran ocasionarse y/o la destrucción o deterioro, total o parcial, de las instalaciones, equipamientos, así como de cualquier otro costo que se genere como consecuencia de la conducta inapropiada de los invitados al evento.
- c) Los usuarios de las instalaciones de la **SEDE SOCIAL** no podrán utilizar en la decoración de sus eventos, ningún material que dañe las instalaciones, sean cintas adhesivas, clavos, tachuelas, ganchos o cualquier otro elemento que pudiera perjudicar el edificio, sus instalaciones y jardines (paredes, puertas, ventanas, árboles etc.) ni uso de material pirotécnico.
- d) El evento podrá extenderse hasta el horario determinado por la Comisión Directiva, estando supeditado siempre a las normativas legales de permanencia en eventos sociales y a los protocolos sanitarios dictados.
- e) El socio al que se le concedió el uso se hace cargo de pagar todo tipo de tasas o contribuciones que graven la realización del evento, como así también de gestionar los permisos que se requieran para su realización.
- f) El socio asume personal y solidariamente todas las responsabilidades legales derivadas del incumplimiento de las disposiciones del artículo 206 del Código Sanitario, como así también las derivadas del incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, todo en relación al evento realizado en los espacios otorgados en uso de la **SEDE SOCIAL**.
- g) Los niveles de sonido de los equipos de amplificación que puedan ser utilizados para los eventos deberán respetar las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, bajo responsabilidad de los organizadores en caso de incumplimiento.
- h) Abonar el canon estipulado por APA y otros si los hubiere. La Mutual se exime de cualquier sanción que pudiera sobrevenir por el incumplimiento de las normas legales pertinentes, quedando exclusivamente a cargo del socio solicitante responder por las mismas.
- i) El socio solicitante deberá presentar una copia de las autorizaciones de los órganos mencionados en los incisos h y f, 48 horas antes del evento.
- j) El socio será responsable civil y penalmente por cualquier hecho o acto antijurídico que pueda desarrollarse en el interior de la **SEDE SOCIAL**, durante el horario de uso de las instalaciones. Igualmente asume la plena responsabilidad de resarcimientos por todo daño que afecte a las instalaciones y accesorios de la sede social. En caso de verificarse la existencia de cualquier daño y/o pérdida o sustracción, el socio está obligado a la reparación y/o reposición total de los mismos, o su equivalente en efectivo, pudiendo llegar a instancias judiciales o extrajudiciales, en caso de una negativa en asumir la responsabilidad.
- k) La Mutual se reserva el derecho de rechazar toda solicitud de uso de las instalaciones, en caso de que el socio o invitados, hubieren causado daños y perjuicios contra las instalaciones o disturbios durante el tiempo de uso.
- l) Al término del evento el socio solicitante es responsable de la entrega de los alquileres de vajillería, alquileres varios, decoración, bebidas, etc. a los proveedores respectivos.
- m) Culminada la actividad y comprobado por el encargado de la **SEDE SOCIAL** que no existe daño o pérdida alguna en el local, se convocará al socio solicitante para retirar la garantía. En caso de constatarse daños será ejecutada la garantía y de no cubrir la totalidad del costo, el socio deberá abonar la diferencia que dictamine la administración.

CAPITULO X

DE LAS CUOTAS Y CANONES DE USO

ARTICULO 52° Se establecerán los cánones de uso de las instalaciones, al solo efecto de resarcir los gastos de servicios públicos, Luz, Agua, Mantenimiento, seguridad y aseo de la **SEDE SOCIAL**. Estos cánones serán fijados y actualizados por Resolución de Comisión Directiva.

CAPITULO XI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 53° Toda duda o ambigüedad en cuanto a la interpretación, alcance y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, será dirimido por la Comisión Directiva.

ARTICULO 54° Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán analizados y resueltos por la Comisión Directiva.